

COMPENDIO DE LEYES APROBADAS

JULIO a AGOSTO 2025 - VOL. 11



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

Mensaje de la Inspectora General



Secretarios de gabinete, jefes de agencias y demás funcionarios de entidades bajo la jurisdicción de la Oficina del Inspector General:

Es un honor presentarles la más reciente edición del Compendio de Leyes, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2025. Esta publicación reúne de manera organizada los cambios más relevantes en nuestra legislación, tanto en las disposiciones vigentes como en las nuevas leyes aprobadas durante este ciclo legislativo.

Agradecemos su compromiso por mantenerse informados y utilizar esta herramienta como apoyo para el desempeño íntegro y eficiente de las funciones públicas que ejercen.

Les invitamos a continuar atentos a nuestras próximas ediciones trimestrales, disponibles en oig.pr.gov y en las redes sociales oficiales de la Oficina del Inspector General.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ivelisse Torres Rivera'.

Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG



Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 20 de 28 de mayo de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina del Controlador de Puerto Rico
- Oficina del Procurador del Ciudadano
- Comisión de Derechos Civiles

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 12.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de facultar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Oficina del Procurador del Ciudadano y a la Comisión de Derechos Civiles a contratar los seguros que gestiona el Secretario de Hacienda para el Gobierno de Puerto Rico o gestionar sus propios seguros; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente ley tiene como propósito otorgar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Oficina del Procurador del Ciudadano y a la Comisión de Derechos Civiles la independencia de contratar directamente sus pólizas de seguros, o acogerse a las que gestiona el Secretario de Hacienda. Con ello, se busca fortalecer su autonomía administrativa, aclarar su

capacidad legal para manejar sus propios seguros y permitirles identificar alternativas más costo efectivas que redunden en ahorros para el erario.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 21 de 2 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de la Administración de los Tribunales
- Tribunal General de Justicia de Puerto Rico
- Oficina de la Procuradora de la Mujer

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2.006 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" a los fines de requerir que sea parte inherente del sistema de educación judicial, ofrecer adiestramientos en el tema de Violencia Doméstica a todos los jueces y juezas del Tribunal General de Justicia y que el adiestramiento sea ofrecido al menos dos (2) veces al año por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Como parte de los esfuerzos para erradicar la problemática social de las discriminaciones contra las mujeres, esta ley dispone que como parte inherente del sistema de educación judicial, todos los jueces y juezas del Tribunal General de Justicia deberán recibir adiestramientos sobre violencia doméstica, incluyendo actualizaciones sobre la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", al menos dos (2) veces al año, los cuales serán ofrecidos por la Oficina de la Procuradora de las

Mujeres. El programa educativo, conocido como la Asamblea Judicial Puertorriqueña tiene como objetivo promover proyectos formativos sobre violencia de género que garanticen una atención judicial sensible, informada y conforme a los más altos estándares de equidad.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 22 de 2 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública
- Municipios de Puerto Rico
- Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2.048 y 2.062 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; enmendar la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"; enmendar los artículos 5 y 7, y añadir un nuevo Artículo 10-B, en el Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011"; y enmendar los artículos 1 y 6 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, mediante la cual se autoriza al Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública a expedir los denominados "certificados de antecedentes penales", con el propósito de restituir la facultad del Departamento de Corrección y Rehabilitación para expedir el denominado "Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar", y para permitir el empleo de escofinados y

escofinados en el servicio público municipal, salvo por las excepciones enumeradas en esta Ley, en aras de fomentar su reinserción en la comunidad como personas productivas y útiles y restaurar el daño ocasionado a la víctima y a la sociedad; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La ley establece un marco legal para reintegrar escofinados al empleo público municipal, mediante la restauración de la facultad del Departamento de Corrección y Rehabilitación para expedir el Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar. En adicción, crea una Oficina de Colocación de Empleos en el mencionado departamento, con el objetivo de ofrecer evaluación, capacitación, colocación y seguimiento laboral. El certificado puede sustituir el tradicional de buena conducta y permite la contratación municipal, salvo para personas con antecedentes de delitos sexuales, corrupción o maltrato a adultos mayores. El ordenamiento legal tiene como objetivo fortalecer la reinserción social y económica de las personas liberadas, contribuyendo a su productividad y a la reparación del daño causado a la víctima y la sociedad.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 23 de 2 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico
- Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos
- Planes Médicos del mercado individual

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (M) y reasignar el actual inciso (M), como (N), en el Artículo 2.050 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el "Código de Seguros de Salud Puerto Rico", a los fines de disponer que, los planes médicos del mercado individual que actualmente están cobijados bajo la política de transición promulgada en noviembre de 2013 por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, puedan renovarse de manera indefinida y establecer requisitos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Autorizar la renovación indefinida de los planes médicos del mercado individual que se encuentran acogidos a la política de transición promulgada en noviembre de 2013 por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, disponiendo que dichos planes podrán continuar vigentes mientras cumplan con los requisitos establecidos por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y la normativa federal aplicable. Esta

medida busca garantizar la estabilidad y continuidad de la cobertura médica para los asegurados que han mantenido dichos planes desde antes de la implementación plena de la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio (Affordable Care Act) y proteger al consumidor de servicios de salud puertorriqueño.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 24 de 2 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud, División de Sustancias Controladas
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Departamento de Seguridad Pública
- Oficina del Comisionado de Armas

TÍTULO

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.02 de la Ley Núm. 168-2019, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, a los fines de incluir a los Inspectores de la División de Sustancias Controladas del Departamento de Salud en la definición de Agente del Orden Público; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente ley tiene como objetivo establecer, mediante la enmienda a la Ley de Armas de Puerto Rico, que el Departamento de Salud, a través de su División de Sustancias Controladas forma parte del conjunto de entidades reconocidas como cuerpos de orden público, con el fin de fortalecer sus funciones de fiscalización, intervención y cumplimiento en materia de control de sustancias reguladas. Esta medida busca garantizar que dicha división cuente con las herramientas legales necesarias para ejercer su labor con autoridad, incluyendo aquellas relacionadas con el manejo y

porte de armas en el cumplimiento del deber. Al incluir aquel miembro u oficial del Gobierno de Puerto Rico o de Estados Unidos en la definición legal de agentes del orden público, se les otorga respaldo jurídico para actuar con mayor eficacia y protección.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 25 de 12 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Movimiento Cooperativista de Puerto Rico
- Junta Reglamentadora de las Cooperativas de Puerto Rico

TÍTULO

Para derogar la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", por haberse convertido esta Ley, en una obsoleta e inoficiosa.

PROPÓSITO

- La finalidad de la medida es eliminar del ordenamiento jurídico la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, al haberse tornado en una legislación inoperante, y sin aplicación práctica dentro del marco institucional vigente. La presente derogación está orientado a depurar el sistema legal

de disposiciones obsoletas, consolidar funciones bajo estructuras administrativas actuales y promover una legislación coherente y actualizada en materia de desarrollo cooperativo.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 26 de 12 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- Oficina del Productor del Veterano

TÍTULO

Para enmendar los subincisos (a)(I) y (a) (5) del inciso F del Artículo 4 de la Ley 203- 2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de aclarar que la preferencia de los veteranos en su nombramiento o concesión de ascenso para cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo se extiende a todo tipo de oportunidad de trabajo disponible; aclarar que la obligación de notificar a la Oficina del Procurador del Veterano, todas las oportunidades disponibles de libre competencia para empleo para las cuales se proponga realizar cualquier tipo de nombramiento incluye, además de entes gubernamentales, a personas privadas, naturales o jurídicas; y otros fines.

PROPÓSITO

- El propósito de esta ley es reforzar y ampliar las protecciones laborales para los veteranos puertorriqueños, aclarando que la preferencia en el proceso de nombramiento, ascenso o acceso a cualquier oportunidad de empleo aplica a toda modalidad laboral disponible, sin limitarse a plazas gubernamentales específicas. Asimismo, se establece

que la obligación de notificar dichas oportunidades a la Oficina del Procurador del Veterano también recae en personas naturales o jurídicas del sector privado, y no exclusivamente en entidades gubernamentales. Esta medida busca garantizar una divulgación más amplia y efectiva de las oportunidades laborales, promoviendo la inclusión activa de los veteranos en el mercado de trabajo y facilitando su reintegración económica en condiciones de equidad y respeto.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 27 de 12 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina del Productor del Veterano
- Junta Asesora de Asuntos de la Mujer Veterana
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

TÍTULO

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley 234 -2018, conocida como "Ley para el Bienestar y Apoyo a la Mujer Veterana en Puerto Rico", a los fines de incluir en la definición de mujer veterana, la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el "Space Force" o "Fuerza Espacial"; de manera que las mujeres veteranas de dicha rama puedan acceder a los servicios y recursos necesarios, tal como se contempla en la ley vigente para las mujeres veteranas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El propósito de la medida es enmendar la Ley Núm. 234-2018, para reconocer a las mujeres que han servido en la Fuerza Espacial de los Estados Unidos como veteranas con derecho a los beneficios establecidos en la ley. Esta medida tiene como objetivo garantizar que las veteranas de dicha rama militar puedan acceder en igualdad de condiciones, a los servicios y recursos contemplados en la legislación vigente, reconociendo así su servicio al país y asegurando la equidad en el tratamiento

y apoyo que reciben por parte del Estado. Acceso a servicios especializados, como salud mental, vivienda, empleo y prevención de suicidio. La enmienda evita exclusiones y reafirma el compromiso de Puerto Rico con la equidad y el reconocimiento integral de todas las mujeres que han participado en operaciones militares.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 28 de 23 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico
- Junta de Subastas Municipales
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 1.050 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de atemperar dicho Artículo con lo dispuesto en el Artículo 2.040 del mismo Código, el cual permite la notificación de adjudicación de una subasta a los licitadores certificados mediante correo electrónico; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La medida tiene como finalidad viabilizar que los municipios puedan notificar electrónicamente la adjudicación de subastas a los licitadores certificados, conforme a las disposiciones ya reconocidas en otras secciones del ordenamiento vigente. Con esta enmienda se promueve la uniformidad normativa, se agilizan los procesos administrativos y se fortalece la eficiencia y transparencia en las operaciones de contratación pública a nivel municipal.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 29 de 23 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Patronos en Puerto Rico
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 3 y añadir unos nuevos Artículos 10 y 11 y renumerar el actual Artículo 10 como el Artículo 12 de la Ley 427-2000, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna", a los fines de prohibir a los patronos utilizar el período de lactancia o de extracción de leche materna como criterio de eficiencia de las madres lactantes en el proceso de evaluación del desempeño o del nivel de productividad de éstas; y, para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La medida legislativa tiene como finalidad enmendar la Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o de Leche Materna con el propósito de proteger los derechos laborales de las madres lactantes en Puerto Rico, con el objetivo de prohibir expresamente que los patronos utilicen el disfrute del período de lactancia o de extracción de leche materna como criterio para evaluar el desempeño, la eficiencia o el nivel de productividad de las madres lactantes en el empleo. Esta medida tiene como enfoque proteger los

Compendio de Leyes Aprobadas

derechos laborales y la dignidad de las madres trabajadoras, asegurando que el ejercicio de este derecho no represente una desventaja en los procesos de evaluación o desarrollo profesional.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 30 de 23 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Alcaldes de Puerto Rico
- Legislaturas Municipales
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Oficina de Gerencia Municipal

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2.097 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de autorizar a los alcaldes a presentar ante la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a un mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 20 de junio de cada año fiscal; y para otros fines relacionados

PROPÓSITO

- El propósito de esta ley es establecer un término específico para que los alcaldes presenten el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a un mensaje presupuestario por escrito, ante la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal. Al fijar el 20 de junio de cada año fiscal como fecha límite, se busca promover mayor certeza y uniformidad en el proceso de planificación fiscal municipal, garantizar una evaluación oportuna del presupuesto y fortalecer la rendición de cuentas en el uso de fondos públicos.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 31 de 23 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Escuelas Públicas
- Organización DECA

TÍTULO

Para decretar en Puerto Rico el 15 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de DECA" en reconocimiento a las aportaciones positivas que los estudiantes y egresados de esta organización estudiantil han realizado a la sociedad y en el Sistema Público de Enseñanza; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo normativo de la ley es reconocer oficialmente las aportaciones significativas de los estudiantes y egresados de esta organización estudiantil al desarrollo académico, económico y social del país, así como su impacto en el fortalecimiento del Sistema Público de Enseñanza. Esta conmemoración tiene como fin resaltar los valores de liderazgo, emprendimiento, civismo y excelencia profesional que promueve DECA, y reafirmar el compromiso del Estado con el respaldo a programas educativos que preparan a la juventud para enfrentar los retos del mundo moderno.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 32 de 23 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina del Procurador del Veterano
- Departamento de Estado
- Municipios de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar la Ley Núm. 270-2011, conocida como "Ley del Día del Veterano de Vietnam", a los fines de atemperar la fecha oficial de dicha conmemoración conforme al reconocimiento dispuesto a nivel nacional; y para otros fines relacionados

PROPÓSITO

- La presente medida tiene como finalidad establecer oficialmente el 29 de marzo de cada año como la fecha de conmemoración del Día del Veterano de Vietnam en Puerto Rico, en armonía con el reconocimiento dispuesto a nivel federal mediante la Ley Pública 115-15 de los Estados Unidos. Esta enmienda busca uniformar el calendario conmemorativo local con la política pública nacional, asegurando una expresión de gratitud y respeto hacia los veteranos que sirvieron durante la Guerra de Vietnam. De igual forma, reafirma el compromiso del Estado con la memoria histórica y el justo homenaje a quienes ofrecieron su servicio en defensa de los valores democráticos del país.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 33 de 30 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Programa de Desarrollo de la Juventud
- Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

TÍTULO

Para crear la "Ley del Comité de Juventud Ahora", adscrito al Programa de Desarrollo de la Juventud del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con el fin de fomentar la participación activa de la juventud en el diseño, desarrollo y evaluación de programas y propuestas del Gobierno de Puerto Rico que redunden en beneficio de esta población; añadir un nuevo Artículo 12A a la Ley 171-2014, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio", para crear el "Comité de Juventud Ahora", establecer sus funciones y atemperar las disposiciones de la Ley 171-2014 a lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Se dispone en esta ley establecer formalmente un cuerpo asesor, consultivo y participativo adscrito al Programa de

Desarrollo de la Juventud del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Esta medida busca fomentar la inclusión directa de jóvenes en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y propuestas dirigidas a su bienestar, desarrollo económico, profesional y social. A través de este comité, se pretende institucionalizar la voz de la juventud dentro del proceso gubernamental, reconociendo su rol como agente activo de cambio, innovación y gobernanza. Asimismo, se atemperan las disposiciones de la Ley 171-2014 para garantizar coherencia legislativa y una estructura funcional orientada a resultados y representatividad juvenil.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 34 de 30 de junio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico
- Junta de Gobierno de la AAA

TÍTULO

Para enmendar el inciso (k) de la Sección 1 y la Sección 3 de la Ley Núm. 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley- de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", con el fin de reconstituir los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; aclarar el alcance de las prohibiciones absolutas a los funcionarios u oficiales ejecutivos por razón de su cargo; realizar enmiendas técnicas; y otros fines relacionados

PROPÓSITO

- A través de esta enmienda se propone reconstituir la composición de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA), revisando su estructura de membresía para fortalecer su gobernanza, representatividad y peritaje. Además, la ley aclara el alcance de las prohibiciones absolutas aplicables a los funcionarios y oficiales ejecutivos de la AAA por razón de su cargo, con el fin de reforzar la integridad institucional, la transparencia en la toma de decisiones y la prevención de conflictos de interés. También se realizan enmiendas técnicas para armonizar el lenguaje de la ley con

disposiciones legales vigentes y asegurar su correcta aplicación administrativa y jurídica.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 35 de 3 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)
- Departamento de la Familia
- Departamento de Salud
- Departamento de Educación
- Administración de Rehabilitación Vocacional
- Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 4, 7 y 8 de la Ley Núm. 6-2025, conocida como "Ley del Expediente Digital Único para Personas con Diversidad Funcional", a los fines de incluir al Departamento de la Familia entre las agencias que deberán compartir información en el expediente digital de las personas con diversidad funcional; eximir a la "Puerto Rico Innovation and Technology Service" de la aplicación de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", en los procesos de reglamentación de esta Ley; establecer un término de diez (10) días para que las agencias concernidas digitalicen y almacenen en el expediente digital los documentos de los participantes; realizar correcciones técnicas; y para otros fines relacionados

PROPÓSITO

- La enmienda tiene el objetivo de optimizar la implementación y funcionamiento del expediente digital, garantizando una atención más ágil, coordinada y eficiente a las personas con diversidad funcional en Puerto Rico. Esta ley incorpora al Departamento de la Familia como una de las agencias obligadas a compartir información relevante en dicho expediente, en reconocimiento al rol central que dicha entidad desempeña en la prestación de servicios sociales y de apoyo. Además, exime a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) de la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (Ley 38-2017) para agilizar los procesos de reglamentación técnica relacionados con esta ley. También establece un término de diez (10) días para que las agencias concernidas digitalicen y almacenen en el expediente digital los documentos de los participantes, reforzando así el principio de inmediatez, integración tecnológica y coordinación interagencial en la gestión de servicios para esta población. La medida incluye enmiendas técnicas para garantizar la claridad normativa y su implementación efectiva.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 36 de 3 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Consejo de Evaluación Judicial
- Oficina de Administración de los Tribunales
- Tribunal Supremo de Puerto Rico
- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2; enmendar los incisos (f) y (m) del Artículo 4; reenumerar el actual Artículo 10 como nuevo Artículo 9, reenumerar los actuales Artículos 25 y 26 como nuevos Artículos 12 y 13, así como derogar los actuales Artículos 12 al 24 de la Ley Núm. 91-1991, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces"; para realizar correcciones técnicas; fortalecer la confidencialidad en el proceso de evaluación de jueces; garantizar la integridad del procedimiento; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente legislación busca realizar ajustes estructurales y técnicos que refuercen la integridad, legitimidad y eficacia del sistema de evaluación judicial en Puerto Rico. Esta ley modifica el Artículo 2, los incisos (f) y (m) del Artículo 4, y reorganiza la secuencia de artículos para una presentación normativa más coherente. Asimismo, deroga los actuales Artículos 12 al 24 con el fin de depurar y modernizar el cuerpo legal, eliminando

disposiciones que han quedado obsoletas o innecesarias. Uno de los aspectos centrales de esta reforma es fortalecer la confidencialidad del proceso de evaluación de jueces, con el propósito de preservar la integridad institucional, proteger la reputación de los evaluados mientras dure el proceso y evitar intervenciones externas que puedan comprometer su objetividad. La medida también pretende asegurar que los procesos de evaluación se conduzcan conforme a los principios de transparencia administrativa, imparcialidad, eficiencia y justicia, en consonancia con el estado de derecho.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 37 de 3 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Negociado de Asuntos Legales del DTRH
- Empleados del sector privado

TÍTULO

Para enmendar la Sección 15 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos", a los fines de autorizar al Negociado de Asuntos Legales a representar a empleados que hayan pactado utilizar el arbitraje como método, para resolver las controversias que surjan al amparo del contrato privado de empleo y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Autorizar al Negociado de Asuntos Legales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a representar legalmente a empleados que, mediante contrato privado de empleo, hayan pactado el uso del arbitraje como mecanismo para resolver disputas laborales. Esta enmienda amplía el alcance de los servicios de asistencia legal provistos por el Estado, reconociendo la validez del arbitraje como vía legítima para dirimir controversias entre empleados y patronos en el ámbito privado. La medida fortalece el acceso a la justicia, promueve la equidad en las relaciones obrero-

patronales, y reafirma el compromiso del gobierno con la protección de los derechos de los trabajadores, incluso fuera del contexto tradicional de litigación judicial.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 38 de 3 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Vivienda
- Administración de Vivienda Pública
- Planes de Servicios de Salud

TÍTULO

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos" a los fines de autorizar que el Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública puedan negociar y contratar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a los planes de seguros de servicios de salud de sus respectivos funcionarios y empleados; y renumerar el inciso (k) como inciso (l) y añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", a los fines de facultar a la Secretaria a negociar con cualquier entidad de servicios de seguros de salud; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La medida tiene como propósito enmendar la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos, y la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, con el objetivo de autorizar al Departamento de la Vivienda y a la Administración de Vivienda Pública a negociar y contratar de manera directa todos los aspectos

relacionados con los planes de seguros de salud para sus funcionarios y empleados. Esta medida busca descentralizar la gestión de beneficios médicos en estas entidades, permitiéndoles mayor flexibilidad para contratar servicios que se ajusten a las necesidades particulares de su personal. De esta manera, faculta a la Secretaria del Departamento de la Vivienda para establecer acuerdos con cualquier entidad autorizada a ofrecer servicios de seguros de salud, promoviendo una administración más eficiente, autónoma y adaptada a las realidades operacionales de ambas agencias. Con ello se procura garantizar continuidad y calidad en la prestación de servicios médicos a su fuerza laboral, respetando los principios de equidad, eficiencia y autonomía administrativa.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 39 de 8 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Departamento de Hacienda
- Servicio de Rentas Internas Federal (IRS)

TÍTULO

Para enmendar las Secciones 4, 5 y 15 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", a los fines de ampliar las medidas de fiscalización sobre los beneficios concedidos por programas ordinarios de desempleo, programas de emergencia o análogos, así como establecer un debido proceso de ley específico y puntual sobre la autoridad que tiene el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para notificar tanto al Departamento de Hacienda de Puerto Rico como al Servicio de Rentas Internas Federal sobre alguna deuda que surja por motivos de recobro de beneficios concedidos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida enmienda las Secciones 4, 5 y 15 de la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico, con el propósito de fortalecer los mecanismos de fiscalización y recobro de beneficios otorgados bajo programas de desempleo, tanto ordinarios como de emergencia o naturaleza análoga. Esta medida amplía la autoridad del

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para implementar controles más efectivos sobre el uso adecuado de fondos públicos destinados a beneficios por desempleo, incluyendo la capacidad de detectar, documentar y recuperar pagos indebidos. Asimismo, se establece un debido proceso claro y específico que autoriza al DTRH a notificar formalmente al Departamento de Hacienda de Puerto Rico y al Servicio de Rentas Internas Federal (IRS) sobre deudas derivadas de recobros, para que estas puedan ser reclamadas y procesadas conforme a la ley contributiva aplicable. Esta enmienda busca asegurar la integridad del sistema de desempleo, proteger los recursos fiscales del Estado, y promover la transparencia y la rendición de cuentas en la administración de fondos públicos.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 40 de 8 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Oficina de Administración y Recursos Humanos
- Municipios de Puerto Rico
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

TÍTULO

Para enmendar la Sección 4.3 del Artículo 4; la Sección 6.3 y la Sección 6.8 del Artículo 6; derogar el Artículo 13 y reenumerar los artículos 14 al 21 como los artículos 13 al 20, respetivamente, de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico", de manera que se restituya a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) la facultad de habilitar empleados para el servicio público; y para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico"; así como los Artículos 2.044; 2.045; 2.048; 2.060; y 2.062 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de atemperar las citadas disposiciones a la restitución aquí ordenada; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Se dispone mediante esta legislación restituir a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) la facultad de habilitar empleados para ocupar puestos en el servicio público, enmendando para ello múltiples disposiciones de la Ley 8-2017, la Ley Núm. 15 de 1931 (Ley Orgánica del DTRH) y el Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107-2020). Esta medida responde a la necesidad de reestablecer un marco uniforme, técnico y centralizado para la certificación y habilitación de servidores públicos, fortaleciendo así la coherencia, la meritocracia y la eficiencia en la administración del capital humano gubernamental. Asimismo, se deroga el Artículo 13 de la Ley 8-2017 y se reenumeran sus artículos restantes para adaptar su estructura normativa a los cambios introducidos. Las enmiendas al Código Municipal permiten alinear las disposiciones municipales a la autoridad central restituida, garantizando la armonía legal entre las estructuras del gobierno central y local. Esta ley refleja una intención clara de retomar el control institucional sobre los procesos de habilitación y asegurar su aplicación uniforme en todo el aparato gubernamental.

VIGENCIA

- Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación, de modo que, durante el periodo de tiempo entre la aprobación de esta Ley y su fecha de vigencia, pueda realizarse un proceso de transición adecuado.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 41 de 8 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico
- Oficiales Examinadores Municipales

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de aclarar que cuando la parte afectada por la notificación de boletos por infracciones administrativas, derivadas de violaciones a las ordenanzas municipales en virtud de las disposiciones de la Ley 22- 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", presente un recurso de revisión y vista administrativa, los términos para el pago, y los descuentos correspondientes, comenzarán a decursar a partir del momento en que la determinación del Oficial Examinador advenga final, firme e inapelable; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La ley tiene como intención enmendar el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, con el propósito de aclarar que cuando un ciudadano presente un recurso de revisión o solicite vista administrativa en relación con boletos emitidos por infracciones administrativas derivadas de violaciones a ordenanzas municipales bajo la Ley 22-2000 (Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico), los términos para el pago y los descuentos aplicables comenzarán a contarse una vez la determinación

del Oficial Examinador sea final, firme e inapelable. Esta enmienda busca uniformar el cómputo de términos, brindar certeza jurídica a los ciudadanos y garantizar que no se penalice indebidamente a quien ejerce su derecho a solicitar revisión. Además, promueve la equidad procesal, evitando que los términos de pago o los descuentos se pierdan durante el trámite administrativo, y clarifica la secuencia legal a seguir tras impugnaciones de multas o sanciones municipales.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 42 de 8 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Oficina de Coordinación para Personas con VIH

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1, 3, 4, 5 y 9; enmendar el inciso (c) del Artículo 2 y añadir el Artículo 2A a la Ley 248-2018, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas Viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico", a los fines de sustituir conceptos que pueden ser estigmatizantes; incluir en la Ley definiciones de conceptos relevantes; clarificar el lenguaje de algunas disposiciones sobre los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH; aclarar responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con intención de garantizar una política pública inclusiva y libre de estigmas se enmiendan múltiples artículos de la Ley 248-2018, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas Viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico", con el propósito de modernizar su lenguaje, eliminar términos con connotaciones potencialmente estigmatizantes, e integrar conceptos actuales que reflejen con mayor precisión la realidad de las personas que viven con esta condición. La medida también incluye definiciones relevantes, como "persona viviendo con

VIH", "tratamiento antirretroviral" y otros conceptos biomédicos y sociales necesarios para garantizar claridad y coherencia en la interpretación de los derechos establecidos. Adicionalmente, aclara y delimita las obligaciones del Departamento de Salud en relación con la coordinación interagencial, acceso a servicios médicos, divulgación de información científica actualizada y protección contra el discrimen. Esta ley reafirma el compromiso del Estado con una política pública inclusiva, basada en la dignidad, los derechos humanos y la equidad en el acceso a servicios de salud para esta población históricamente vulnerable.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 43 de 8 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico
- Departamento de Seguridad Pública

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 3, 7, 9, 22, 33; derogar el actual Artículo 4 y reenumerar los actuales artículos 5, 6 y 7 como los Artículos 4, 5 y 6; derogar el actual Artículo 8 y reenumerar los actuales Artículos 9 al 56 como los Artículos 7 al 54 respectivamente de la Ley 135-2020, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", a los fines de prescindir de la Junta de Directores; definir las funciones y establecer la facultad de reglamentación del Director Ejecutivo; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con el objetivo de optimizar la estructura de gobernanza del Instituto de Ciencias Forenses, esta legislación enmienda y reorganizar múltiples disposiciones de la Ley 135-2020, con el propósito principal de eliminar la Junta de Directores como cuerpo rector del Instituto y transferir sus funciones estratégicas, administrativas y reglamentarias al Director Ejecutivo de la entidad. Esta reforma busca simplificar la estructura administrativa del Instituto de Ciencias Forenses, consolidar la autoridad institucional en una sola figura

ejecutiva y viabilizar procesos más ágiles en la toma de decisiones operacionales y científicas. La medida redefine y amplía las funciones del Director Ejecutivo, estableciendo su capacidad para adoptar reglamentos, supervisar el funcionamiento técnico y administrativo del Instituto, y representar al organismo ante el resto del aparato gubernamental. Adicionalmente, reorganiza la secuencia de artículos para mantener coherencia normativa tras las derogaciones realizadas y fortalece la gestión institucional del ICF en su rol pericial, investigativo y técnico dentro del sistema de justicia criminal de Puerto Rico.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 44 de 8 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina del Ayudante General
- Departamento de Seguridad Pública
- Departamento de la Guardia Nacional

TÍTULO

Para añadir un inciso (p) al Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de exceptuar de sus disposiciones al Ayudante General de Puerto Rico en consideración a las facultades, poderes y deberes que ejerce dicho funcionario; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Se dispone mediante esta legislación incorporar un inciso (p) al Artículo 5 de la Ley 60-2014, con el propósito de prescindir al Ayudante General de Puerto Rico del cumplimiento de las disposiciones restrictivas aplicables a los vehículos oficiales, en reconocimiento a las facultades, poderes y deberes que ejerce dicho funcionario como máxima autoridad de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Esta excepción permite que el Ayudante General tenga la discreción y flexibilidad necesaria para utilizar vehículos oficiales sin las limitaciones generales impuestas por dicha ley, en atención a la naturaleza militar, operacional y de

seguridad de sus funciones. La medida responde a consideraciones de eficiencia, disponibilidad inmediata y cumplimiento de misiones oficiales, especialmente en contextos de respuesta a emergencias, seguridad nacional o defensa civil.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 45 de 10 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Policía Municipal
- Municipios de Puerto Rico
- Autoridad de Transporte Integrado

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 3.025, y añadir los nuevos incisos 259,260 y 283 al Artículo 8.001 y reenumerar los subsiguientes incisos de dicho artículo de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; a los fines de extender la jurisdicción de la Policía Municipal al interior de las facilidades de transportación colectiva y vial dentro de sus límites territoriales; facultar a la Autoridad de Transporte Integrado y a los municipios para establecer acuerdos para implementar las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El propósito de la ley es enmendar el Código Municipal de Puerto Rico para extender la jurisdicción de la Policía Municipal al interior de las facilidades de transportación colectiva y vial que se encuentren dentro de los límites territoriales del municipio. En términos similares, se faculta a la Autoridad de Transporte Integrado y a los municipios a establecer acuerdos colaborativos que

viabilicen la implementación de esta medida, con el objetivo de fortalecer la seguridad y el control del orden público en espacios de tránsito y movilidad ciudadana.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 46 de 10 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Defensoría de las Personas con Impedimentos
- Oficina del Gobernador

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1.01, 2.02 y 2.06 de la Ley 158-2015, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de red denominar dicha entidad; modificar y uniformar el proceso de nombramiento del Consejo Directivo; redefinir el término de duración en el cargo del Defensor(a) de las Personas con Impedimentos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley tiene como propósito enmendar los Artículos 1.01, 2.02 y 2.06 de la Ley 158-2015, con el fin de fortalecer su funcionamiento y asegurar su independencia institucional. En primer lugar, se red denomina la entidad para alinear su identidad con su función actual y con los principios de equidad e inclusión. Adicionalmente, se modifica y uniforma el proceso de nombramiento de los miembros del Consejo Directivo para garantizar mayor representatividad, transparencia y participación ciudadana. Finalmente, se redefine la duración del término del Defensor o Defensora de las Personas con Impedimentos, con el objetivo de promover continuidad en la ejecución

de políticas públicas y estabilidad en la gestión de la entidad. Estas enmiendas responden a la necesidad de modernizar la estructura de gobernanza de la Defensoría y fortalecer su capacidad de fiscalización y defensa de los derechos de las personas con impedimentos en Puerto Rico.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 47 de 10 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Defensoría de las Personas con Impedimentos

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 51 - 2022, según enmendada, conocida como "Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para establecer una moratoria a las prohibiciones y penalidades dispuestas en los Artículos 4 y 6 hasta el 31 de diciembre de 2026; disponer de la creación de un Comité de Trabajo que proponga a la Asamblea Legislativa un marco regulatorio ordenado; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El propósito de la ley es establecer una moratoria a la aplicación de las prohibiciones y penalidades contempladas en los Artículos 4 y 6 de la Ley Núm. 51-2022, hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta pausa busca otorgar tiempo adicional a los sectores comerciales, industriales y gubernamentales para adaptarse a las disposiciones de la ley de manera ordenada y realista. Asimismo, se dispone la creación de un Comité de Trabajo multisectorial encargado de evaluar el impacto de la legislación vigente y presentar recomendaciones a la Asamblea

Legislativa para el desarrollo de un marco regulatorio más efectivo, sostenible y viable en términos económicos y ambientales. La medida responde a preocupaciones sobre la implementación práctica de la ley y a la necesidad de una transición más estructurada hacia la eliminación de plásticos de un solo uso en Puerto Rico.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 48 de 11 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Defensoría de las Personas con Impedimentos
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 16 de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", con el propósito de ampliar las funciones de los enlaces interagenciales, para ayudar a garantizar la coordinación de los recursos y servicios del Estado, para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas con impedimentos de acuerdo con su condición; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El fin de esta ley es enmendar el Artículo 16 de la Ley 238-2004, con el fin de ampliar las funciones de los enlaces interagenciales, fortaleciendo su rol en la coordinación efectiva de servicios y recursos del Estado dirigidos a esta población. Se busca garantizar una atención más ágil, integrada y sensible a las necesidades particulares de las personas con impedimentos, reconociendo la diversidad de condiciones y situaciones que enfrentan. Además, se incluyen correcciones técnicas al texto de la ley, con el fin de actualizar su redacción

y asegurar su coherencia normativa. Esta enmienda persigue mejorar la capacidad del Estado para ofrecer respuestas coordinadas y humanizadas en el ámbito de la inclusión y la accesibilidad.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 49 de 12 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Miembros de las Fuerzas Armadas
- Oficina del Procurador del Veterano

TÍTULO

Para enmendar los incisos a, g y n del Artículo 2, de la Ley 218 - 2003, según enmendada; conocida como "Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos" a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el "Space Force"; reconocer que estos beneficios aplican a los miembros de dicha nueva rama; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Al convertir "The United States Space Force" en la sexta rama de las Fuerzas Armadas, la legislación extiende a sus miembros los beneficios otorgados a las demás fuerzas armadas. La medida asegura que los oficiales de la nueva fuerza armada gocen de las mismas protecciones y prerrogativas conforme al marco legal vigente en Puerto Rico. Tiene como propósito salvaguardar la estabilidad económica y familiar de los empleados públicos que sirven en las Fuerzas Armadas reafirmando el compromiso de Puerto Rico con los valores de justicia y equidad para oficiales que forman parte del servicio civil nacional.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 50 de 12 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

TÍTULO

Para declarar el mes de septiembre de cada año como el "Mes de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico", y el día veinticinco (25) de dicho mes como el "Día de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica", con el fin de educar, sensibilizar y fomentar políticas y programas que combatan este fenómeno social que afecta la salud física y emocional de miles de ciudadanos, y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La medida legislativa tiene como finalidad declarar la soledad no deseada o crónica como un asunto de salud pública en Puerto Rico, reconociendo sus implicaciones en el bienestar emocional, mental y físico de la ciudadanía. En virtud de esta ley, se establece el día 25 del mes de septiembre como el Mes de Concienciación sobre la Soledad no Deseada o Crónica. La medida instruye a diversas agencias gubernamentales a implementar iniciativas educativas, interagenciales y comunitarias para prevenir el aislamiento y fomentar la inclusión social. De esta manera se promueve la colaboración con entidades sin fines de lucro y estipula la presentación de informes anuales que documenten

Compendio de Leyes Aprobadas

las acciones ejecutadas y sus resultados. El enfoque integral de esta legislación responde a la creciente evidencia científica que vincula la soledad crónica con riesgos comprobables al consumo de sustancias nocivas busca abordarla desde una perspectiva preventiva, coordinada y sostenida.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 51 de 12 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Corporación del Centro de las Bellas Artes Luis A. Ferré

TÍTULO

Para enmendar la Ley Núm. 43 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley de la Corporación del Centro de las Bellas Artes de Puerto Rico", a fin de que sea conocida como la "Ley de la Corporación del Centro de las Bellas Artes Luis A. Ferré"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo normativo de esta medida es enmendar la Ley Núm. 43 de 12 de mayo de 1980, con el fin de establecer que en adelante se conocerá oficialmente como la "Ley de la Corporación del Centro de las Bellas Artes Luis A. Ferré". Esta modificación busca reafirmar el legado y la contribución del exgobernador Luis A. Ferré al desarrollo de la cultura y las artes en Puerto Rico, vinculando de manera permanente su nombre con la principal institución cultural del país.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 52 de 12 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Directoría de Servicios al Consumidor
- Centro de Servicios al Conductor

TÍTULO

Para derogar el actual Artículo 23.06 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", y sustituirlo por un nuevo Artículo 23.06, a los fines de establecer mecanismos más flexibles con relación a los planes de pago que se conceden para satisfacer las deudas por concepto de multas administrativas; para establecer los términos aplicables a los planes de pago; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

▪ El enfoque central de esta medida ley es facilitar el cumplimiento de los ciudadanos con sus obligaciones por concepto de multas administrativas de tránsito, mediante la creación de un nuevo marco legal que permita establecer planes de pago más flexibles, realistas y accesibles. La medida busca eliminar barreras que dificultan el pago de multas acumuladas, particularmente en casos donde el pago inmediato total representa una carga económica significativa. Al sustituir el actual Artículo 23.06 de la Ley de Vehículos y Tránsito, se pretende ofrecer términos de pago estructurados

que fomenten la regularización voluntaria de deudas, aumenten los recaudos del Estado y reduzcan la reincidencia de conductas infractoras por falta de acceso a mecanismos de cumplimiento viables.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 53 de 12 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Centros de diálisis públicos y privados

TÍTULO

Para crear la "Ley de Acompañamiento para Pacientes de Diálisis y Pacientes de Diálisis con necesidades de movilidad"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La finalidad de esta legislación es garantizar que los pacientes que reciben tratamiento de diálisis, en especial aquellos con limitaciones de movilidad, cuenten con el derecho a ser acompañados durante sus citas médicas por una persona de apoyo. La medida reconoce la vulnerabilidad física y emocional que enfrentan estos pacientes, y busca atender sus necesidades mediante un marco legal que promueva la dignidad, la seguridad y el bienestar durante el proceso de tratamiento. Además, se aspira

a fomentar la sensibilidad en los centros de salud, proteger los derechos de los pacientes y asegurar condiciones adecuadas de acceso y asistencia personalizada en instalaciones médicas públicas y privadas.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 54 de 13 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Centro de Servicios al Conductor
- Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de implementar un sistema de notificación electrónica a través de la aplicación de CESCO Digital, correo electrónico o mensaje de texto, a todos los ciudadanos propietarios de vehículos cuyo marbete esté próximo a expirar, con el fin de recordarles con suficiente antelación la necesidad de proceder con la renovación; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El propósito de esta ley es enmendar el Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, para establecer un sistema de notificación electrónica que alerte a los ciudadanos, con suficiente antelación, sobre la proximidad de la fecha de expiración del marbete de sus vehículos. Mediante el uso de herramientas como la aplicación de CESCO Digital, correo electrónico o mensajes de texto, se busca fomentar el cumplimiento oportuno

con el proceso de renovación, reducir el volumen de infracciones por vencimiento, y agilizar la interacción entre el ciudadano y el sistema de transportación pública mediante el uso de la tecnología.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 55 de 14 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Corporación del Fondo del Seguro del Estado
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

TÍTULO

Para añadir un nuevo subinciso (r) al inciso 4 del Artículo 1-B y enmendar el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo"; a los fines de aumentar los beneficios de compensación por incapacidad transitoria (dietas) y autorizar al administrador para realizar ajustes por costo de vida para todos los pagos por incapacidad que permite la ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como finalidad revisar y actualizar el sistema de compensación por accidentes del trabajo mediante el aumento de los beneficios otorgados por incapacidad transitoria, comúnmente conocidos como dietas. Además, se autoriza al Administrador del Fondo del Seguro del Estado a establecer ajustes periódicos en dichos beneficios, tomando en cuenta el costo de vida. Con estas enmiendas se busca proteger el poder adquisitivo de los trabajadores lesionados, proveer un alivio económico más justo y alineado con las condiciones económicas

actuales, y garantizar que el sistema de compensación laboral cumpla con su función de apoyo real y efectivo durante el periodo de incapacidad.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 56 de 15 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación

TÍTULO

Para añadir un nuevo Artículo 9.09 a la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de ordenar al Secretario del Departamento de Educación que diseñe e integre en el currículo general del grado duodécimo (12) de todas las escuelas superiores ocupacionales de Puerto Rico cursos electivos en materia de Historia y Estudios Sociales; incluyendo cursos de Historia de los Estados Unidos, Sociología, Economía, Relaciones Obrero-Patronales, Derecho Laboral, Procesos Electorales, entre otros, que tenga a bien aprobar el personal cualificado del Departamento de Educación; reenumerar los actuales Artículos 9.09 y 9.10 de la Ley Núm. 85-2018, *supra*, como Artículos 9.10 y 9.11, respectivamente; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La legislación busca enriquecer la formación académica de los estudiantes de duodécimo grado en escuelas superiores ocupacionales mediante la integración de cursos electivos en Historia y Estudios Sociales. Se encomienda al Secretario del Departamento de Educación el desarrollo e incorporación de materias como Historia de los Estados Unidos,

Sociología, Economía, Relaciones Obrero-Patronales, Derecho Laboral y Procesos Electorales, entre otras que el personal cualificado determine pertinentes. La medida busca ampliar las herramientas intelectuales y cívicas de los estudiantes que están próximos a ingresar al mundo laboral o universitario, promoviendo una ciudadanía informada y socialmente consciente. Adicionalmente, se establece la facultad de reglamentación para asegurar la implementación adecuada del currículo y se ajusta la numeración de artículos para mantener coherencia estructural en el texto legal.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 57 de 15 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Departamento de Hacienda
- Oficina del Contralor
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, a los fines de requerir a las entidades gubernamentales incluir en su pagina electrónica una sección o enlace exclusivo que redirija a cualquier ciudadano que la utilice a la pagina electrónica oficial de la Oficina del Inspector General; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

▪ La medida legislativa tiene como propósito principal fortalecer la visibilidad y el acceso ciudadano a la Oficina del Inspector General. Para lograrlo, se requiere que todas las entidades gubernamentales incluyan en sus paginas electrónicas una sección o enlace exclusivo que redirija directamente al sitio oficial de dicha oficina. Esta disposición busca fomentar la transparencia, facilitar la fiscalización ciudadana y promover el cumplimiento ético en la gestión pública.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 58 de 15 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Todas las agencias, departamentos, oficinas y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico.

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, a los fines de requerir a las entidades gubernamentales incluir en su página electrónica una sección o enlace exclusivo que redirija a cualquier ciudadano que la utilice a la página electrónica oficial de la Oficina del Inspector General; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

▪ La presente enmienda al Artículo 13 de la Ley 15-2017, tiene como finalidad reforzar los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso ciudadano a los mecanismos de supervisión gubernamental. A tales efectos, se dispone que todas las entidades gubernamentales deberán incorporar en sus portales electrónicos oficiales una sección o enlace exclusivo que dirija al ciudadano a la página electrónica oficial de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico. Esta disposición facilita el acceso directo a dicha Oficina, promoviendo la fiscalización ciudadana y el ejercicio responsable de la función pública.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 59 de 15 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico
- Contralor de Puerto Rico
- Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 4 y 48 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de establecer la Oficina del (de la) Gobernador(a) como entidad exenta; modificar la composición y forma de nombramiento de los miembros de la Junta de Subastas y para otros fines relacionados."

PROPÓSITO

- La presente ley tiene como propósito principal modificar la composición y el mecanismo de nombramiento de los miembros de la Junta de Subastas, con el fin de fortalecer su funcionamiento y garantizar mayor transparencia en los procesos de adquisición gubernamental. La enmienda elimina el modelo previo de recomendaciones compartidas entre entidades públicas y privadas y establece todos los miembros de la Junta serán designados directamente por el Gobernador(a). De esta manera se refuerza

la gobernanza institucional en materia de compras públicas, en consonancia con los principios constitucionales de separación de poderes y eficiencia administrativa.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 60 de 16 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Corrección y Rehabilitación

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Ley 166-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Contratación de Confinados para la Realización de Diversas Tareas como parte del Proceso de Rehabilitación y Reinserción a la Libre Comunidad"; a los fines de ampliar sus disposiciones; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente enmienda a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 166-2009, tiene como objetivo ampliar el alcance y la efectividad del marco legal que rige la contratación de personas confinadas para la realización de tareas como parte de su proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad. Esta reforma incorpora disposiciones adicionales que facilitan la integración progresiva del confinado a la vida laboral, fortalece los mecanismos de supervisión y cumplimiento, y atiende aspectos técnicos y operacionales necesarios para garantizar una ejecución

más eficiente de la ley. Asimismo, se introducen enmiendas de carácter técnico y clarificativo para armonizar el texto con las políticas públicas vigentes y asegurar su correcta implementación.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 61 de 16 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Departamento de Educación
- Comité Asesor en Justicia y Prevención de la Delincuencia

ajustes técnicos para asegurar coherencia normativa, claridad en la redacción y cumplimiento con estándares federales y estatales.

VIGENCIA

- Inmediata.

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 7, 8 y 10 de la Ley Núm. 75 de 8 julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia" para adscribir dicho programa al Departamento de Corrección y Rehabilitación; hacer cambios en la composición del Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación tiene como objetivo optimizar la estructura organizativa y operativa de las iniciativas dirigidas a la población juvenil en riesgo, mediante la reasignación administrativa del programa pertinente a una agencia con mayores capacidades de intervención y rehabilitación. Asimismo, se propone modernizar y diversificar la composición del comité asesor encargado de guiar las políticas públicas en esta materia, incorporando representantes más alineados con las necesidades actuales del sistema. Finalmente, se realizan

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 62 de 16 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Vivienda de Puerto Rico
- Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 68-2021, conocida como la "Ley para limitar el uso de imágenes captadas por los Sistemas Aéreos No Tripulados", a los fines de incluir la recolección de información necesaria, por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), entre las instancias en que no es de aplicación la prohibición impuesta en el Artículo 3 de la Ley; para facultar la reglamentación; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente enmienda al Artículo 4 de la Ley 68-2021 tiene como finalidad ampliar las excepciones a la prohibición establecida en el Artículo 3 de dicha ley, a fin de permitir el uso de imágenes captadas por Sistemas Aéreos No Tripulados (drones) cuando se trate de la recolección de información necesaria por parte del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). Esta medida responde a la necesidad de optimizar los procesos de fiscalización, planificación, valoración de propiedades y verificación

de estructuras, como parte de la política pública de eficiencia gubernamental. Asimismo, se faculta la adopción de la reglamentación correspondiente para garantizar la implementación adecuada y responsable de esta excepción.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 63 de 16 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Departamento de la Familia
- Comité Asesor en Justicia y Prevención de la Delincuencia

TÍTULO

Para establecer la "Ley para la protección de la salud y el bienestar de los menores de edad en Puerto Rico", a los fines de proteger la integridad física y emocional de los niños y adolescentes, prohibiendo prácticas médicas que puedan generar consecuencias irreversibles en su desarrollo natural; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El propósito de esta ley es salvaguardar la salud integral y el desarrollo armónico de los menores de edad en Puerto Rico, estableciendo límites legales a la realización de procedimientos médicos que puedan alterar de forma permanente su desarrollo físico, emocional y psicológico. La medida parte del interés apremiante del Estado en garantizar que las decisiones médicas de carácter irreversible solo se realicen en circunstancias debidamente justificadas, priorizando siempre el bienestar superior del menor, su dignidad y su derecho a un desarrollo natural libre de presiones o intervenciones prematuras.

VIGENCIA

- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las entidades concernidas deberán adoptar o enmendar la reglamentación necesaria para su cumplimiento dentro de un término no mayor de noventa (90) días.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 64 de 17 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Alianza de Mujeres Viequenses
- Albergue la Providencia
- Centro Sor Isolina Ferre

TÍTULO

Para enmendar la Sección 1101.01, de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 con el fin de flexibilizar y agilizar la aprobación de solicitudes de exención contributiva de entidades sin fines de lucro a nivel estatal y las asociaciones de propietarios, atemperar dicho proceso con las disposiciones de la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas Federal; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La enmienda busca armonizar el procedimiento local con las disposiciones federales contenidas en la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos, promoviendo coherencia normativa y eficiencia administrativa. La medida responde a la necesidad de reducir cargas burocráticas, facilitar el acceso a beneficios contributivos para

organizaciones comunitarias y fortalecer el ecosistema de participación ciudadana mediante incentivos fiscales más accesibles y transparentes.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 65 de 17 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

TÍTULO

Para enmendar las Secciones 1010.01, 1010.05, 1021.02, 1022.04, 1022.07, 1034.04, 1035.08, 1040.02, 1061.03, 1061.04, 1061.09, 1061.16, 1061.17, 1061.25, 1063.05, 1063.15, 1063.16, 1092.02, 4010.01, 6010.05, 6041.10, 6051.21, 6055.03, y 6055.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; enmendar los Artículos 15.01, 15.03 y 17.01 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como la "Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 7.135 y 7.207 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico de 2011"; enmendar las Secciones 6020.10, y 6070.66 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"; con el fin de simplificar y uniformar fechas de radicación de las distintas planillas requeridas a los negocios, reducir el cumplimiento contributivo en Puerto Rico estableciendo el marco conceptual para un Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Hacienda y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con el Propósito de Consolidar la Presentación de las Planillas Presentadas por los Patronos sobre los Impuestos de Nómina relacionados a los Salarios Pagados a los Empleados; mejorar

la fiscalización facilitando se transfiera información de algunas agencias del Gobierno con el Departamento de Hacienda referente a propiedades de personas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación persigue modernizar y hacer más eficiente el cumplimiento de las obligaciones contributivas en Puerto Rico, mediante la armonización de fechas de radicación de planillas para negocios y patronos. Además, propone establecer un marco legal para viabilizar la consolidación de las planillas relacionadas con los impuestos de nómina, a través de un acuerdo interagencial entre el Departamento de Hacienda y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Como parte de este esfuerzo de integración, también se facilita el intercambio de información entre agencias del Gobierno relacionadas con la titularidad de propiedades, lo cual fortalecerá la fiscalización y aumentará la transparencia en los procesos contributivos. Esta reforma integral busca reducir la carga administrativa tanto para el contribuyente como para el Estado, promoviendo así una cultura contributiva más clara, uniforme y accesible.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 66 de 17 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda
- Departamento de Asuntos del Consumidor
- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 1 y el inciso (b) de la Sección 2 de la Ley 132-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Estimulo al Mercado de Propiedades Inmuebles" a los fines de extender por treinta (30) años la exención contributiva por el ingreso devengado por concepto de renta de propiedad residencial; excluir de la definición del termino arrendador elegible el arrendamiento de alojamiento suplementario a corto plazo; y para otros fines relacionados."

PROPÓSITO

- La presente ley fue diseñada para impulsar el mercado inmobiliario y dinamizar el sector de la construcción en Puerto Rico tras el impacto de la recesión económica. Contribuye al entorno normativo que facilitó la aprobación de incentivos contributivos y fiscales dirigidos a compradores, arrendadores e inversionistas. La ley otorgó exenciones significativas incluyendo la eliminación de ciertos impuestos sobre propiedades nuevas, derechos sobre instrumentos públicos y contribuciones sobre ingresos generados. Adicionalmente, la medida se enmarca en un paquete legislativo más

amplio que procuraba eliminar barreras en otros sectores profesionales, como las restricciones en los intentos de reválida, entendiendo que un mercado laboral más dinámico podía apoyar indirectamente al crecimiento inmobiliario.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 67 de 18 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda
- Departamento de Agricultura
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

TÍTULO

Para enmendar las Secciones 1020.08, 2082.02, 2082.03, 2082.04, 2082.05 y 2083.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de aclarar las disposiciones relacionadas a los agricultores bona fide a quienes le aplicarán los beneficios de los incentivos, simplificar los requisitos de cumplimiento; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente medida legislativa tiene como fin aclarar y uniformar las disposiciones aplicables a los agricultores bona fide bajo el Código de Incentivos de Puerto Rico, a fin de garantizar que los beneficios contributivos y fiscales sean adjudicados con certeza jurídica y conforme al propósito original de promover el desarrollo agrícola local. Asimismo, se propone simplificar los requisitos de cumplimiento, eliminando cargas innecesarias o redundantes que obstaculicen el acceso efectivo a dichos incentivos. Esta revisión normativa busca

reforzar la competitividad del sector agrícola, fomentar su formalización, y apoyar su sostenibilidad como parte esencial de la política pública de desarrollo económico del país.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 68 de 18 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

TÍTULO

Para crear un nuevo Artículo 10, y reenumerar los Artículos 10, 11, y 12 del Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, como los Artículos 11, 12, y 13 respectivamente, con el propósito de transformar la estructura interna de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, a los fines de eliminar la fragmentación administrativa, maximizar la eficiencia en la asignación de recursos y agilizar la respuesta a las necesidades de nuestros niños; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como finalidad reestructurar internamente la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) con el objetivo de corregir la fragmentación administrativa que obstaculiza su funcionamiento. A través de la creación de un nuevo Artículo 10 en el Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, se establece un marco que permite integrar funciones clave, optimizar el uso de recursos disponibles y agilizar los procesos

de respuesta ante las necesidades de la niñez en Puerto Rico. Esta transformación busca fortalecer la capacidad institucional de ACUDEN para brindar servicios más coordinados, accesibles y efectivos, asegurando una atención más oportuna y de calidad a la población infantil que atiende.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 69 de 19 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (20) al Artículo 4 de la Ley Núm. 195 - 2012, según enmendada, conocida como "La Carta de Derechos del Estudiante", para reconocer el derecho de los estudiantes a participar en programas y actividades cívico-militares de cadetes en la comunidad escolar; enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01 de la Ley Núm. 85 - 2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de reconocer el derecho de los estudiantes a no ser objeto de discrimen u hostigamiento por motivo de su participación en estos programas y actividades; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación tiene como objetivo reconocer expresamente el derecho de los estudiantes a participar en programas y actividades de formación cívico-militar, tales como cuerpos de cadetes, dentro del entorno escolar y comunitario, como parte de su desarrollo integral. Asimismo, se garantiza la protección de estos estudiantes contra cualquier forma de discrimen, hostigamiento o trato desigual por motivo de su participación en dichas iniciativas. Esta medida refuerza el respeto

a la libertad de asociación, fomenta los valores de liderazgo, civismo y disciplina, y asegura un ambiente educativo inclusivo y libre de prejuicios.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 70 de 19 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Departamento de Recreación y Deportes
- Departamento de Familia

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (24) al Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", con el propósito de conferirle al Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de la Familia y el Departamento de Recreación y Deportes, la responsabilidad de ofrecer campamentos de verano para niños con impedimentos en igualdad de condiciones que la población general, durante los meses de junio y julio de cada año; disponer que los referidos campamentos, estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias promulgadas al amparo de la Ley 163-2016, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Licenciamiento y Supervisión de Campamentos Públicos y Privados y de Actividades Deportivas y Recreativas en Puerto Rico", y a cualquier otra aplicable; y para otros fines relacionados; para añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 19 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a los fines de especificar qué cosas deben incluirse en la planificación y desarrollo de áreas recreativas y parques habilitados

para niños con diversidad funcional; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación tiene como finalidad promover la inclusión plena de los niños con impedimentos en las actividades recreativas y educativas ofrecidas durante el receso escolar, estableciendo la obligación del Estado de proveer campamentos de verano accesibles y equitativos durante los meses de junio y julio de cada año. Mediante esta enmienda, se le confiere al Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de la Familia y el Departamento de Recreación y Deportes, la responsabilidad de diseñar e implementar estos espacios bajo condiciones de igualdad, respeto y dignidad. Asimismo, se dispone que dichos campamentos deberán cumplir con la reglamentación vigente aplicable a este tipo de actividad, incluyendo lo dispuesto por la Ley 163-2016. Finalmente, se incorporan criterios específicos para el diseño de parques y áreas recreativas accesibles en la planificación del DRD, con miras a garantizar entornos seguros, inclusivos y funcionales para la niñez con diversidad funcional.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 71 de 19 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Cooperativas de Ahorro y Crédito
- Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 5.19 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", con el propósito de aumentar el límite de la edad requerida, para ser parte de los miembros del Comité de la Juventud, con el propósito de procurar y promover una mayor inclusión del sector juvenil en los Cuerpos Directivos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta enmienda tiene como finalidad promover una mayor participación activa del sector juvenil en la estructura y gobernanza de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, mediante el aumento del límite de edad para formar parte del Comité de la Juventud. Con esta medida, se busca extender las oportunidades de formación, liderazgo y toma de decisiones entre jóvenes cooperativistas, fomentando su inclusión progresiva en los cuerpos

directivos de las cooperativas. Esta iniciativa responde al interés público de fortalecer el relevo generacional, desarrollar liderazgos emergentes y consolidar una cultura cooperativista sólida, participativa y representativa.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 72 de 20 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda
- Municipios de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar la Sección 6080.14, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" con el fin de establecer el marco conceptual para el acuerdo colaborativo entre el Departamento de Hacienda y los municipios con el fin de uniformar el cobro del impuesto sobre ventas y uso y simplificar el cumplimiento a los contribuyentes mediante la consolidación de la radicación y pago en el Sistema Unificado de Rentas Internas ("SURI"); y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente enmienda tiene como fin establecer el marco legal necesario para viabilizar un acuerdo colaborativo entre el Departamento de Hacienda y los municipios, a fin de uniformar y centralizar el proceso de cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). Esta iniciativa busca simplificar el cumplimiento de las obligaciones contributivas de los comerciantes mediante la consolidación de la radicación y el pago del IVU municipal y estatal a través del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI). La medida promueve mayor eficiencia administrativa,

reduce duplicidad de procesos, fortalece la fiscalización y mejora la experiencia del contribuyente, sin menoscabar los ingresos municipales.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 73 de 20 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas
- Departamento de Hacienda
- Banco Federal de Préstamo para Vivienda

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (c) y redesignar los actuales incisos (c) a (k) como incisos (d) a (l); añadir un nuevo inciso (m) y redesignar los actuales incisos (l) a (o) como incisos (n) a (q); añadir un nuevo inciso (r) y redesignar los actuales incisos (p) a (s) como incisos (s) a (v); añadir un nuevo inciso (w) y redesignar los actuales incisos (t) a (z) como incisos (x) a (dd), respectivamente, del Artículo 1.03; enmendar el inciso (d) y añadir un inciso (r) al Artículo 2.04; enmendar el Artículo 8.03; añadir los incisos (c) y (d) al Artículo 8.08; y enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 8.11 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", a los fines de autorizar a las cooperativas de ahorro y crédito organizadas bajo sus disposiciones a ser miembros de un Banco Federal de Préstamo para Vivienda y como tales, recibir todos los beneficios de su membresía; permitir la colaboración entre la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas, "COSSEC", y el

Banco Federal de Préstamo para Vivienda en procesos de Sindicatura y disolución de cooperativas miembros; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Fortalecer la capacidad operativa y financiera de las cooperativas en Puerto Rico. Esta legislación autoriza a las cooperativas de ahorro y crédito organizadas bajo dicha ley a convertirse en miembros del Banco Federal de Préstamo para Vivienda, permitiéndoles acceder a los beneficios que dicha membresía conlleva, como liquidez adicional y respaldo institucional. Adicionalmente, la medida establece mecanismos de colaboración entre el Banco Federal y la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), particularmente en procesos de sindicatura y disolución de cooperativas miembros. La medida busca ampliar las herramientas disponibles para las cooperativas, fortalecer su resiliencia financiera y fomentar su integración en redes de apoyo federal, todo en beneficio de sus socios y del desarrollo económico comunitario.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 74 de 20 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Asuntos del Consumidor
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

TÍTULO

Para derogar la Ley Núm. 63 de 3 de julio de 1986, mediante la cual se prohíbe la venta en Puerto Rico de artículos que sean importados de otros países y que contengan la frase "Souvenir de Puerto Rico", "Recordatorio de Puerto Rico", Puerto Rico o cualquiera otra frase similar, por esta ser obsoleta e inoficiosa.

PROPÓSITO

▪ Esta medida tiene como objetivo derogar la Ley Núm. 63 de 3 de julio de 1986 por considerarse obsoleta, inoficiosa y contraria a los principios de libre comercio, desarrollo económico y apertura de mercado que actualmente rigen en Puerto Rico. La ley derogada imponía una restricción innecesaria sobre la venta de artículos con inscripciones alusivas a Puerto Rico por el mero hecho de ser importados, lo cual resulta anacrónico en el contexto globalizado actual. Su eliminación busca fomentar un entorno comercial más flexible, inclusivo y competitivo, alineado con las prácticas modernas de mercado y respetuoso de los derechos del consumidor a elegir libremente.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 75 de 24 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada

TÍTULO

Para añadir el inciso (ii) al Artículo 14 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de establecer la definición de "persona de edad avanzada o adulto mayor".

PROPÓSITO

▪ Esta medida introduce en el Código Penal de Puerto Rico una definición análoga a la ya establecida en la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores", en la que se dispone que se considera adulto mayor a toda persona de 60 años en adelante. La ley busca atender la ausencia de una definición en el Código Penal que establezca de forma clara la edad a partir de la cual se considera a una persona como de edad avanzada. De esta forma, se evita cualquier ambigüedad o falta de uniformidad al adjudicar las circunstancias agravantes en la imposición de penas, lo que podría afectar la efectividad de las protecciones dirigidas a este sector de la sociedad.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 76 de 24 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Oficina del Comisionado de Seguros
- Departamento de Hacienda

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Exenciones Contributivas a Hospitales", a los fines de permitir la renovación por un periodo de diez (10) años de la exención contributiva a unidades hospitalarias establecidas por la Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida busca dar continuidad a la política pública vigente, dirigida a fortalecer el sistema de salud mediante incentivos contributivos para las instituciones hospitalarias. Estos beneficios tienen como objetivo promover la creación de nuevos hospitales y brindar alivio a estas instituciones ante los elevados costos asociados a la prestación de servicios.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 77 de 24 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Corporación de las Artes Musicales
- Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico
- Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico
- Departamento de Hacienda
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal

TÍTULO

Para crear una nueva "Ley de la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico", mediante la cual se establecerá una corporación pública dirigida a promover el desarrollo y el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico, y dentro de la cual quedarán consolidados los propósitos, poderes, funciones, programas y actividades que realizaban las ahora suprimidas Corporación de las Artes Musicales, Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico; autorizar la creación de subsidiarias o afiliadas, cuando tal acción sea aconsejable, deseable o necesaria para el desempeño de las funciones de la Corporación aquí creada, para cumplir con sus propósitos corporativos o para ejercer sus poderes; disponer sobre la transferencia de poderes, personal, equipo y propiedad de las corporaciones públicas suprimidas hacia la creada por esta Ley;

Compendio de Leyes Aprobadas

derogar la Ley Núm. 42 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, mediante la cual se creó la Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico, la Ley Núm. 44 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, mediante la cual se creó la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, y la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de las Artes Musicales"; enmendar los Artículos 2, 3 y 5 de la Ley 42-2014, según enmendada, conocida como "Ley de la Sede Oficial del Museo Pablo Casals", a fin de realizar enmiendas técnicas para atemperarla con la presente Ley; enmendar la Sección 1033.15 y añadir una nueva Sección 1033.22 en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", con el propósito de conceder una deducción especial del cien por ciento (100%) a individuos, corporaciones y sociedades por concepto de los auspicios, pagos o aportaciones de donativos hechos a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico; establecer normas y disposiciones transitorias para poder implementar los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como propósito crear una corporación pública orientada a promover el desarrollo y el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico. En ella se consolidarán los propósitos, poderes, funciones, programas y actividades que anteriormente llevaban a cabo las ahora suprimidas Corporación de las Artes Musicales, Corporación de

la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 78 de 27 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal
- Municipios de Puerto Rico
- Sector privado

TÍTULO

Para añadir un inciso (ii) al Artículo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" con el fin de eximir del pago de contribución sobre propiedad mueble los medicamentos recetados; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida busca aumentar la disponibilidad y el acceso a los medicamentos recetados, así como reducir sus costos, mediante la exención del pago de la contribución municipal sobre propiedad mueble aplicable a dichos medicamentos.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 79 de 27 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Departamento de la Familia
- Administración de Seguros de Salud
- Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", a los propósitos de que se haga mandatorio, como parte del ingreso de una persona, indistintamente de su edad, a un asilo, centro de cuidado o facilidad de cuidado prolongado, se incluya en su expediente un examen oral con un límite de 60 días de retroactividad al momento de ingresar y se cumpla con al menos una revisión bucal anual y se haga constar bajo la certificación de un dentista; establecer disposiciones sobre su ejecución mediante personal autorizado, mecanismos de excepción, coordinación interagencial, y consentimiento informado; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como objetivo exigir a los hogares de cuidado prolongado que mantengan expedientes actualizados de sus residentes, incluyendo información sobre el dentista de registro y la fecha de su última revisión dental. La ley aprobada protege los derechos de los

Compendio de Leyes Aprobadas

residentes, fortalece la calidad del deber de protección en estos hogares y promueve la transparencia en el sistema de atención prolongada. Asimismo, la medida establece la obligación de realizar un examen oral al momento del ingreso, así como al menos una revisión bucal anual para todas las personas que ingresen a un centro de cuidado prolongado, sin importar su edad.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMA)

TÍTULO

Para derogar la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, según enmendada, conocida como "Ley de Narcóticos"; derogar la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas"; enmendar los Artículos 308 y 601 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", para atemperar sus disposiciones a las de la ley federal "Controlled Substances Act" de 1970, según enmendada; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta medida es enmendar el Artículo 601 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", con el propósito de derogar el Artículo 21, siendo este el único Artículo que queda vigente de la "Ley de Narcóticos", y derogar en su totalidad la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas", por estar completamente obsoletas y ser incongruentes con la legislación vigente.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 81 de 29 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 1.03, añadir un nuevo Artículo 10.08, y reenumerar los actuales Artículos 10.08 al 10.13 como los Artículos 10.09 al 10.14, respectivamente, de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170-2002, según enmendada; y derogar la Ley Núm. 240-2002, a los fines de consolidar las disposiciones relativas a la alfabetización en Braille de estudiantes ciegos y parcialmente ciegos, promoviendo su evaluación individual y asegurando la igualdad de oportunidades educativas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida busca agrupar todas las disposiciones relacionadas con la enseñanza del método Braille en el Departamento de Educación, eliminando redundancias y fortaleciendo la capacidad del sistema educativo para atender a los estudiantes ciegos y parcialmente ciegos de manera integral.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 82 de 29 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Departamento de Justicia
- Departamento de Educación
- Departamento de Salud

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 85-2017, según enmendada, conocida como "Ley contra el hostigamiento e intimidación o "bullying" del Gobierno de Puerto Rico", también conocida como "Ley Alexander Santiago Martínez"; y el Artículo 9.07 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de ampliar la definición de intimidación o acoso cibernético (cyberbullying); y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley persigue ampliar la definición de acoso cibernético para incluir casos en los que una persona se hace pasar por otra en la red, ya sea creando una página en Internet o publicando contenido en línea sin su consentimiento, con la intención de dañar su imagen o identidad.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 83 de 30 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública
- Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)
- Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
- Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR)
- Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH)
- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para crear la "Ley de la Policía de Puerto Rico" definir sus funciones y deberes; asignar los recursos necesarios para su constitución y operación; establecer penalidades; enmendar los Artículos 1.02, 1.06, 1.11, 1.12, 1.17, 1.18, 1.19 y 1.20; eliminar el Capítulo 2 y reenumerar los Capítulos 3 al 8, como los Capítulos 2 al 7, respectivamente; reenumerar los actuales Artículos del 3.01 al 8.07 como los nuevos Artículos 2.01 al 7.07, respectivamente, en la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", con el propósito de atemperar dicha Ley con la creación de la Policía de Puerto Rico; derogar la Ley 103-2010, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Educación Continua de los Miembros de la Policía de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 2-104

de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; establecer las normas de transición aplicables para la implantación de esta ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida busca crear un nuevo componente policiaco orientado a promover la optimización de los recursos y la identificación de herramientas necesarias para que los agentes del orden público puedan cumplir cabalmente con su misión de proteger la vida y la propiedad de todos los ciudadanos.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 84 de 30 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda
- Departamento de Justicia
- Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR)
- Oficina de Administración de los Tribunales
- Oficina de Ética Gubernamental (OEG)
- Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR)
- Oficina del Inspector General (OIG)
- Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3.5, 7.1, 7.2 y 7.3 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", para fortalecer la capacidad de nuestro Gobierno de lograr mayor fiscalización, mejorar la comunicación interagencial y asegurar la implementación adecuada de las leyes en el procesamiento de casos de corrupción; para ordenar la actualización de las normas o reglamentos necesarios para el cumplimiento de estas nuevas disposiciones; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida busca desarrollar mejores formas de fiscalización, más comunicación interagencial, evitar duplicidad de esfuerzos y asegurar la implementación adecuada de las leyes en el procesamiento criminal y administrativo en casos de corrupción gubernamental.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 85 de 30 de julio de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública
- Departamento de Justicia
- Departamento de la Familia
- Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 7.04(a) de la Ley Núm. 20 - 2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico"; los Artículos 8 y 19 de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores", a los fines de disponer que el Negociado de Investigaciones Especiales, tendrá jurisdicción concurrente para investigar casos de explotación financiera de adultos mayores en los que estén involucrados personal de un establecimiento residencial, hogar sustituto o institución dedicada al cuidado de adultos mayores durante las veinticuatro (24) horas del día o parte de éstas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como objetivo reforzar las entidades del estado que puedan sumarse en los procesos investigativos, en aquellos casos de explotación financiera de adultos mayores.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 86 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación

TÍTULO

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 4.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Educación de Puerto Rico" a los fines de establecer que un aspirante a Director Escolar que ocupe la posición ininterrumpidamente por un término no mayor de (2) años, se le otorgue la permanencia en dicha posición, siempre y cuando, la misma esté vacante o desocupada por algún otro Director Escolar; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida persigue fortalecer la continuidad administrativa del sistema público de enseñanza y la seguridad laboral de las y los directores escolares, mediante la permanencia de los empleados que ocupen dicha posición, luego de haberla desempeñado de manera ininterrumpida por un término no mayor de dos años.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 87 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Departamento de Salud
- Departamento de la Familia
- Municipios de Puerto Rico

TÍTULO

Para adoptar el "Código de Lactancia de Puerto Rico"; consolidar las diversas leyes, y normativas existentes; establecer una política pública del Gobierno de Puerto Rico a favor de la lactancia materna; derogar el Artículo I(A) de la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como "Ley para Ordenar la Adopción de un Código de Edificación de Puerto Rico"; la Ley 427-2000, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna"; la Ley 155-2002, según enmendada, conocida como "Ley para Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico"; la Ley 200-2003, conocida como "Ley del 'Mes de la Concienciación Sobre la Lactancia' en Puerto Rico"; la Ley 79-2004, conocida como "Ley sobre el Suministro de Sucedáneos de la Leche Materna a los Recién Nacidos"; la Ley 95-2004, según enmendada, conocida como "Ley para Prohibir el Discrimen Contra las Madres que Lactan a sus Niños o Niñas"; el Artículo 2.058 (g) de la Ley 107-2020, según enmendada, "Código

Compendio de Leyes Aprobadas

Municipal de Puerto Rico"; la Sección 9.1 (5) de la Ley 8-2017, "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", el Artículo 2.04 (5) de la Ley 26-2017, según enmendada "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", y, para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como objetivo incorporar, sistematizar y consolidar las diversas leyes existentes, de modo que la ciudadanía cuente con un instrumento legal ágil, eficiente y acorde con los tiempos y las necesidades de las madres lactantes en la Isla. Asimismo, establecerá un nuevo marco jurídico sobre la lactancia en nuestra jurisdicción, disponiendo de manera integrada y holística los derechos de la madre lactante, así como los deberes y responsabilidades de terceros frente a quienes ejercen el derecho a lactar.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 88 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Departamento de la Familia
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

TÍTULO

Para establecer la "Ley del Banco de Leche Materna de Puerto Rico"; crear el Banco de Leche Materna de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Salud; disponer sobre su funcionamiento; establecer sus deberes, facultades y responsabilidades; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley tiene como propósito crear el Banco de Leche Materna de Puerto Rico, con el objetivo de promover la lactancia materna y apoyar a las madres en la resolución de los desafíos que puedan enfrentar al amamantar a sus hijos. Además, busca ofrecer una alternativa más segura y nutritiva que la leche de fórmula para los bebés que no pueden ser amamantados por sus propias madres.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 89 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Departamento de Educación

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 11.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", para establecer de manera clara y precisa los derechos de los padres, tutores y encargados de menores de edad en relación con la educación de sus hijos, otorgar la facultad para reglamentar y ampliar dichos derechos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como objetivo definir los derechos de todo padre, madre, tutor o encargado en relación con la educación de sus hijos menores de edad.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 90 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico
- Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 7.200 y 7.207 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" a los fines de extender el periodo de radicación de la declaración de volumen de negocios a ocho (8) meses y considerar el volumen generado por contratos con el gobierno municipal como ingreso de fuentes del municipio contratante; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida busca proporcionar un margen adecuado que permita a los contribuyentes organizar sus finanzas y cumplir con sus obligaciones tributarias de manera más eficiente, sin afectar los recaudos municipales. De igual forma, persigue que el volumen de negocios generado mediante contratos con el gobierno municipal sea considerado como ingreso proveniente de fuentes del municipio contratante, sin importar si la actividad se lleva a cabo en otro municipio donde el contribuyente tenga oficina, sucursal o almacén.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 91 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Departamento de Salud
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

TÍTULO

Para adoptar la “Ley del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas”; autorizar la implementación del modelo de rehabilitación concebido bajo el denominado Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas en aquellas instituciones penales que así lo entienda pertinente el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación; atender a los confinados y las confinadas con problemas de trastornos por uso de sustancias controladas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como objetivo lograr que se implemente, como cuestión de política pública, un programa de rehabilitación terapéutica especializado denominado “Comunidad Terapéutica”, con el fin de lograr la rehabilitación de la población penal en Puerto Rico que enfrenta problemas de dependencia y trastornos por uso de sustancias controladas.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 92 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
- Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

TÍTULO

Para añadir un sub-inciso (d) al Inciso (13) del Artículo 1.4 de la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”, con el objetivo de incorporar en la definición de Energía Renovable Alterna el uso de tecnologías a base de hidrógeno, en consonancia con el plan estratégico adoptado por el Departamento de Energía de los Estados Unidos.

PROPÓSITO

- Esta medida persigue incluir el hidrógeno como una fuente alternativa de energía en la Ley 82-2010, para reforzar la política pública establecida en dicha legislación.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 93 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

TÍTULO

Para establecer la "Ley para el Manejo de Especies Introducidas", a los fines de regular, controlar y manejar las especies que se intenten introducir en la jurisdicción de Puerto Rico que representen una amenaza para la integridad de especies nativas y endémicas; fijar responsabilidades y penalidades por incumplimiento; enmendar el Artículo 4 de la Ley 241-1999, según enmendada, conocida como "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como objetivo identificar y controlar las especies introducidas dañinas, evitar su importación a Puerto Rico, manejar adecuadamente las especies ya existentes y prevenir daños del patrimonio natural.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 94 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Departamento de Salud
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

TÍTULO

Para crear la "Ley para el Rescate de una Generación", establecer el Programa de Ayuda al Estudiante adscrito al Departamento de Educación, disponer sus propósitos, deberes y facultades; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley busca ofrecer a los estudiantes del sistema público de enseñanza, así como a sus padres, tutores o encargados, un programa de ayuda que aborde la salud mental desde una perspectiva preventiva, educativa y de intervención temprana.

VIGENCIA

- 1 de julio de 2026.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 95 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública
- Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA)
- Departamento de la Familia

TÍTULO

Para enmendar el Artículo de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", a los fines de ordenar a todos los establecimientos de cuidado de adultos mayores en Puerto Rico a que rindan ante el Departamento de la Familia, Oficina de Licenciamiento, sus planes de contingencia para lidiar con la temporada de huracanes y emergencias en o antes del primero (1) de mayo de cada año; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley busca promover la autosuficiencia y la planificación proactiva de los establecimientos de cuidado de adultos mayores, fortaleciendo su capacidad de resiliencia y garantizando un servicio de calidad a sus residentes.

VIGENCIA

- 31 de agosto de 2025.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 96 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Departamento de Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de actualizar el listado de Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado; encomendarle al Secretario de Estado la creación de un procedimiento uniforme de licenciamiento ocupacional que establezca el marco legal que regirá toda evaluación, concesión, denegación y revisión de solicitudes de expedición y renovación de licencias profesionales y ocupacionales por el Gobierno de Puerto Rico; y disponer para la aprobación automática de licencias provisionales, para toda solicitud que no se evalúe dentro del término máximo provisto; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida busca establecer un marco regulatorio más simple, ágil y eficiente que facilite la tramitación de licencias en Puerto Rico. La legislación promulga e implementa un procedimiento uniforme de licenciamiento ocupacional, el cual establece un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de una solicitud certificada,

jurada y conforme a todos los requisitos normativos correspondientes, para que la Junta Examinadora evalúe, apruebe y/o deniegue las solicitudes de expedición o renovación de licencias.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 97 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (j), y reenumerar los actuales incisos (j) al (w), como los incisos (k) al (x), en el Artículo 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico", a los fines de facultar expresamente a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, a llevar a cabo expropiaciones forzosas a nombre del Departamento de Transportación y Obras Públicas, cuando sean necesarias para la ejecución de proyectos de reconstrucción, mantenimiento y desarrollo vial financiados con fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como objetivo garantizar una mayor eficiencia en la gestión de los proyectos de reconstrucción, mantenimiento y desarrollo vial financiados con fondos estatales o federales, así como optimizar el uso de los recursos gubernamentales, al permitir una

coordinación más directa y ágil entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 98 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Vivienda
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Departamento de la Familia
- Departamento de Salud y Registro Demográfico
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
- Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)
- Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar (CoC-502)
- Continuo de Cuidado (CoC-PR 502)
- Coordinadora Moriviví (CoC-PR503)

TÍTULO

Para establecer la "Ley de Servicios Gratuitos a las Personas Sin Hogar", a los fines de establecer que las personas sin hogar tendrán derecho a recibir, libre de costo, su certificado de nacimiento expedido por el Registro Demográfico, las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y la tarjeta de identificación expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; establecer los requisitos mediante los cuales serán expedidos estos documentos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley busca garantizar que las personas sin hogar reciban, en igualdad de condiciones con cualquier residente de Puerto Rico, todos los servicios gubernamentales para los cuales cualifiquen, sin que se les restrinja el acceso a cualquier ayuda o servicio gubernamental, estatal o municipal, por carecer de dirección física o recursos económicos. De igual forma, la medida busca ser una herramienta fundamental para avanzar hacia el cumplimiento de la política pública vigente, mejorar los servicios gubernamentales, y desarrollar sistemas de apoyo coordinados, accesibles y eficaces.

VIGENCIA

- 30 de octubre de 2025.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 99 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Departamento de Justicia
- Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada
- Oficina de Administración de los Tribunales

TÍTULO

Para enmendar el inciso (ee) del Artículo 11 de la Ley 76-2013, conocida como "Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de disponer que la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada deberá acompañar a los adultos mayores víctimas de delito o maltrato en los procesos que se lleven a cabo en los tribunales o foros administrativos contra personas acusadas de cometer delito o cualquier tipo de maltrato contra el adulto mayor; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como objetivo brindar a los adultos mayores un recurso que los acompañe y asesore en los procesos que se lleven a cabo contra personas que hayan cometido delitos o actos de maltrato en su contra, ya sea en los tribunales o en cualquier foro administrativo.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 100 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Vivienda
- Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda
- Departamento de Desarrollo Económico
- Municipios de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2 y 13 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de establecer un nuevo mecanismo de revisión de los parámetros para vivienda de interés social y de clase media; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley busca actualizar las disposiciones de la Ley Núm. 47-1984, según enmendada, conforme a la realidad que vive Puerto Rico en el 2025, y viabilizar que más familias puedan acceder a una vivienda asequible. Para ello, establece un nuevo mecanismo de revisión del tope de precio de las unidades de vivienda, agrupando en una sola categoría las unidades de interés social y de clase media.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 101 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Junta de Planificación de Puerto Rico

TÍTULO

Para adoptar la "Ley Para la Promoción de Residencias de Alto Impacto Económico", mediante la creación de un nuevo marco legal especial que agilice la inversión, así como el desarrollo, venta y financiamiento de un nuevo mercado de residencias con alto impacto económico; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como objetivo establecer un marco legal adecuado, especialmente diseñado para el desarrollo de proyectos de residencias de alto impacto económico, con el fin de diferenciar aquellas disposiciones legales que regulan correctamente el desarrollo, la construcción y la venta de viviendas tradicionales dirigidas a familias dentro del mercado de vivienda.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 102 de 1 de agosto de 2025

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

TÍTULO

Para crear la "Ley de Reconocimiento Universal de Licencias Ocupacionales y Licencias Profesionales en Puerto Rico", con el propósito de facilitar la movilidad laboral, el desarrollo económico y la calidad de los servicios ocupacionales y profesionales en la Isla, hacer declaración de política pública; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida tiene como objetivo adoptar e implementar la portabilidad y reciprocidad tanto de las licencias ocupacionales como de las licencias profesionales emitidas en otros estados, con el fin de aumentar la tasa de participación laboral en Puerto Rico y atraer a los puertorriqueños que han migrado a otras jurisdicciones de los Estados Unidos.

VIGENCIA

- Inmediata.



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico les invita
a seguirnos en nuestra página web y redes sociales:



 787-679-7997

 consultas@oig.pr.gov

 P.O. Box 191733 San Juan, P.R. 00919-1733